



CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PROYECTO 2357130 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a Nivel Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 574 500,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 8 000 000,00

TOTAL EGRESOS 9 574 500,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 019 : Contraloría General
UNIDAD EJECUTORA 002 : Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PROYECTO 2188974 : Mejoramiento del Sistema Nacional de Control para una Gestión Pública Eficaz e Íntegra

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 574 500,00

Sub Total Pliego 019 1 574 500,00

PLIEGO 114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
UNIDAD EJECUTORA 002 : Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PROYECTO 2271925 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 8 000 000,00

Sub Total Pliego 114 8 000 000,00

TOTAL EGRESOS 9 574 500,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia en el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1801519-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 275-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 654 483 336,00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) del citado párrafo 31.1, referido a las asignaciones temporales y demás beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el literal c), referido al pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la disposición complementaria transitoria y final octava de la Ley N° 29944; en el literal d), referido al pago de los derechos y beneficios correspondientes a los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y el literal e), referido al pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas; disponiéndose adicionalmente en el párrafo 31.3 del artículo 31 que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00343-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPEU, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de

Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar el costo del pago del primer tramo de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, de las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados; en virtud de lo cual, con Oficio N° 081-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la citada transferencia de partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, y por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos mediante Memorando N° 797-2019-EF/53.04, el monto a transferir a favor de los Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 112 372 956,00 (CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del pago del primer tramo de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, de las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 112 372 956,00 (CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los literales a), c), d) y e) del párrafo 31.1 y el párrafo 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 112 372 956,00 (CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago del primer tramo de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, de las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		111 762 044,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		610 912,00
TOTAL EGRESOS		112 372 956,00

A LA:

En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		111 762 044,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000790 : Personal contratado oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en instituciones educativas inclusivas, centros de educación básica especial y centros de recursos	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		83 400,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		285 700,00
ACTIVIDAD	5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		172 592,00
ACTIVIDAD	5000683 : Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		69 220,00
TOTAL EGRESOS		112 372 956,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el costo del primer tramo de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de las instituciones educativas, las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y asignación especial por prestar servicios en el VRAEM para profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba,

mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1801519-7

Aprueban la Octava Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME, a ser suscrita por el Ministerio y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2019-EF/52

Lima, 26 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1399 se crea el Fondo CRECER a través del cual se busca impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa y de las empresas exportadoras por su alto impacto en la economía nacional, para el financiamiento, otorgamiento de garantías y similares, y otros productos financieros; para cuyo efecto se consolidan el Fondo MIPYME, creado mediante Ley N° 30230; el Fondo de Respaldo para la PYME, constituido mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002; el Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM, creado mediante Decreto de Urgencia N° 024-2009; y, el Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE – FORPRO, creado mediante Decreto de Urgencia N° 008-2017;

Que, los párrafos 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1399 disponen la liquidación, entre otros, del Fondo de Respaldo para la PYME; autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a dar por terminado el correspondiente convenio de

comisión de confianza suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, y a celebrar los acuerdos necesarios para dicho fin;

Que, los párrafos 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1399 disponen que la administración del Fondo CRECER está a cargo de COFIDE, para lo cual mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y al Banco de la Nación a suscribir con COFIDE un contrato de fideicomiso; y a suscribir cualquier otro documento conexo o complementario al contrato de fideicomiso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52 se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER así como, entre otros, la Séptima Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME, en cuyo numeral 2.1 de la Cláusula Segunda se establece que COFIDE debe, en un plazo que no excedería las veinticuatro (24) horas desde la fecha de suscripción de la referida adenda, instruir al operador del Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa - SEPYMEX, para que este no emita ninguna póliza de seguro nueva ni renueve las pólizas de seguro vigentes a partir de la fecha de recepción de la comunicación emitida por COFIDE;

Que, la ejecución de la instrucción señalada en el considerando anterior, tuvo como resultado la suspensión del desembolso de operaciones aprobadas o en trámite de aprobación, las cuales consideraban dentro de su estructura de aprobación la existencia de la póliza de seguro del Fondo de Respaldo para la PYME;

Que, resulta necesario aprobar una adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME, a fin de que las operaciones de las empresas exportadoras que también son beneficiarias finales del Fondo CRECER, sean cubiertas por este último en cuanto las empresas del sistema financiero usuarias terminen de adecuar sus procesos y políticas internas, toda vez que no existe un periodo de tránsito para la implementación del Fondo CRECER;

Que, adicionalmente, se requiere modificar lo señalado en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de la Séptima Adenda, en línea con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1399, la Séptima Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME, y el Contrato de Fideicomiso del Fondo CRECER suscrito con fecha 16 de julio de 2019;

Que, mediante las Cartas CF-3388-2019/GG y CF-3566-2019/GG, COFIDE remite al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de la Octava Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME así como el sustento correspondiente, para su aprobación a través de la respectiva Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y crea el Fondo Crecer;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobación de la Octava Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME

Apruébase la Octava Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME, a ser suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1801514-1